



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de enero de 2023

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 286-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, Oficio N° 800-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 26 de septiembre de 2022, Informe N.° 404-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe N° 56-2022-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT de 13 de septiembre de 2022, Informe N° 083-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 21 de septiembre de 2022, Oficio N° 750-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de septiembre de 2022, Oficio N.° 231-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de septiembre de 2022, Escritos de fecha 10 de agosto de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Escrito de fecha 10 de agosto de 2022, los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM, IDENTIFICADO CON DNI N° 47516787 Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA IDENTIFICADO** con DNI N° 60128783 Carrera Profesional de Biotecnología, solicitan el retiro definitivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

Que, mediante Oficio N° 0231-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de septiembre de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional Biotecnología de la Universidad, estando al Escrito presentado por los estudiantes, solicita información si los estudiantes mantiene deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución;

Que, mediante Oficio N° 750-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia si los estudiantes de la escuela Profesional de Biotecnología mantiene deudas y/o bienes u otros libros, dispositivos Electrónicos, material de laboratorio entre otros;

Que, mediante Informe N° 083-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 21 de septiembre de 2022, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA**, no mantiene deudas pendientes con la Institución;

Que, mediante Informe N° 056-2022-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 13 de septiembre de 2022, el Responsable de Patrimonio de la Universidad, informa que los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA** no adeuda bienes inmuebles en el Área de Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 404-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia la información de los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA**;

Que, a través del Oficio N° 800-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 28 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia que mediante acto resolutivo apruebe el retiro definitivo de los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA** de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante el Informe Legal N°286-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, el Asesor Legal de la Universidad opina: Es procedente el retiro o renuncia presentada por los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA**, quienes cursan estudios en la Carrera profesional de Biotecnología;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** el retiro definitivo de los estudiantes **ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA**, de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.




## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de enero de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
**Abog. José del Carmen Martos Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838